

**Número 34.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintiuno de agosto del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García  
D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del viernes, día veintiuno de agosto del año dos mil quince, en el Salón Marqués de Cádiz de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 14 Y 18 DE AGOSTO DE 2015.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días catorce y dieciocho de agosto del año dos mil quince, números 32 y 33, respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de agosto de 2015, en relación con delegación de servicios en Concejales de la Corporación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de 13 de agosto de 2015, del Anuncio del

Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de agosto de 2015, por el que se deja sin efecto, durante el periodo comprendido del 13 al 23 de agosto de 2015 (ambos inclusive), la delegación efectuado en la Concejala D<sup>a</sup> Lourdes M<sup>a</sup> Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y se nombra al 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde d. Antonio Franco García, titular de la Delegación de Servicios Sociales, Integración y función Social de la Vivienda, durante el citado periodo, nombrándose nuevamente a partir del día 24 de agosto a la Concejala D<sup>a</sup> Lourdes M<sup>a</sup> Couñago Mora.

**2.2.- Denuncia interpuesta ante la Comisaría de Policía Nacional de Rota, por los hechos ocurridos en las dependencias municipales sitas en c/ Higuera, 1 - 1<sup>o</sup>.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la denuncia interpuesta ante la Comisaría de Policía Nacional de Rota, por los hechos ocurridos en las dependencias municipales sitas en c/ Higuera, 1 - 1<sup>o</sup>, entre las 14,30 horas del día 19/08/15 y las 08,00 horas del día 20/08/15, percatándose que la cerradura de la puerta exterior de la calle se encontraba arrancada y caída en el suelo, así como las cerraduras de los tres despachos existentes en el interior de las citadas dependencias, habiéndose sustraído de uno de los despachos por el autor o autores una cámara fotográfica, valorada en 100 euros.

El Sr. Secretario sugiere que se refuercen las cerraduras, respondiendo el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique que ya se reparado la cerradura que compete al Ayuntamiento, correspondiendo la reposición del resto de las cerraduras a los usuarios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.3.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, hasta el 31 de agosto de 2015.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 160, de 20 de agosto de 2015, página 4, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, hasta el 31 de agosto de 2015.

**2.4.- Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable, hasta el 31 de agosto de 2015.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 160, de 20 de agosto de 2015, página 4, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable, hasta el 31 de agosto de 2015.

**2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 161, de 21 de agosto de 2015, página 4, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

**2.6.- Aclaración del Sr. Secretario en relación con el informe verbal emitido en la Junta de Gobierno Local del pasado día 7 de agosto al punto 2º.16.**

El Sr. Secretario General toma la palabra para ampliar el informe verbal emitido en la Junta de Gobierno Local del pasado 7 de agosto de 2015, al punto 2º.16, en relación con la sustitución del funcionario D. [REDACTED], Técnico de Gestión del Departamento de Disciplina Urbanística de la Oficina Técnica Municipal, en el sentido que las instrucciones que se dieron al Área de Personal para la contratación de suplente se están llevando a cabo, no solo con la idea de su sustitución sino de que una vez incorporado el funcionario pueda continuar prestando sus servicios como apoyo y refuerzo al Negociado.

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal informa que según informe del Área de Personal se tiene previsto la contratación de un funcionario interino por acumulación de tareas, durante un periodo de tres meses, de acuerdo con la Ley.

La Junta de Gobierno queda enterada de ello.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE I.U. Nº [REDACTED] INCOADO A D. [REDACTED], PARA DAR CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR ADOPTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. [REDACTED] DE CADIZ.**

Por la Jefa Acctal de la Sección de Urbanismo, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día expediente de Infracción Urbanística [REDACTED], haciendo constar que ha sido tramitado ajustándose a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día uno de abril del año dos mil quince, al punto 3º.2, se acordó en relación al expediente de I.U. nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por realización de obras sin licencia, consistentes en la construcción de edificación de 9 m2, en la parcela [REDACTED] [REDACTED]:

1. Apercibir al interesado/a, de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13-02-2001, al punto 4.3, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente nº [REDACTED].
2. Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600,00 €).

Que por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº [REDACTED] de Cádiz, se ha dictado auto [REDACTED], en el procedimiento Pieza de Medidas Cautelares nº [REDACTED], en cuya parte dispositiva establece que ha lugar a la suspensión cautelar del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota de fecha 1 de abril de 2015, condicionado a la aportación de garantía suficiente por importe de 975 €.

Que posteriormente se ha comunicado, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Rota, de 10 de agosto de 2015, que la caución a la que se refiere la resolución ha sido prestada y comunica a este Ayuntamiento, como Administración demandada, que debe interponer el INMEDIATO cumplimiento de la medida cautelar adoptada.

A la vista de lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerde suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015, para dar cumplimiento a la medida cautelar adoptada por el Juzgado de lo contencioso – Administrativo Nº [REDACTED] de Cádiz.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de lo expuesto, acuerda la suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar adoptada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. [REDACTED] de Cádiz.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE I.U. Nº [REDACTED] INCOADO A D. [REDACTED], PARA DAR CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR ADOPTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. [REDACTED] DE CADIZ.**

Por la Jefa Acctal de la Sección de Urbanismo, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día expediente de Infracción Urbanística [REDACTED], haciendo constar que ha sido tramitado ajustándose a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, al punto 3º.1, se acordó en relación al expediente de I.U. nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] por realización de obras sin licencia, consistentes en la construcción de edificación de ladrillo de 49 m2, en la parcela [REDACTED]:

1. Apercibir al interesado/a, de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20-02-2001, al punto 4.3, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente nº [REDACTED].
2. Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de mil setecientos treinta euros con diecinueve céntimos (1.730,19 €).

Que por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº [REDACTED] de Cádiz, se ha dictado auto [REDACTED], en el procedimiento abreviado nº [REDACTED], en cuya parte dispositiva establece que ha lugar a la suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota de fecha 24 de marzo de 2015, por el que se acuerda apercibir al recurrente de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2001 al punto 4.3 (por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente [REDACTED]), lo cual implica la demolición de lo ilegalmente ejecutado (esto es, la demolición de la edificación de ladrillo de 49 metros cuadrados en la parcela [REDACTED]).

A la vista de lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerde suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015, para dar cumplimiento a la medida cautelar adoptada por el Juzgado de lo contencioso – Administrativo Nº [REDACTED] de Cádiz.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de lo expuesto, acuerda la suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar adoptada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. [REDACTED] de Cádiz.

#### **PUNTO 5º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

5.1.-

De D. [REDACTED]

Por la Auxiliar de la Asesoría Jurídica Municipal, Dª [REDACTED] se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de D. [REDACTED].

Se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"Que con fecha 7 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]. FORMULADA POR DON [REDACTED]."

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en Pza. de Europa de la Urb. Costa Ballena, debido al parecer, a la existencia de un agujero.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONE

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**5.2.- De Dª [REDACTED]**

Por la Auxiliar de la Asesoría Jurídica Municipal, Dª [REDACTED] se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno

Local, el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED].

Es conocida propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice:

“Que con fecha 7 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR [REDACTED].

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos por su hijo, al resbalarse, al parecer, con motivo del agua procedente de la fuente ubicada en la calle Mina.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED].
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONE

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior y, por tanto:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED].

2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**5.3.- De D. [REDACTED].**

Por la Auxiliar de la Asesoría Jurídica Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED] se remite, para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instruido a instancias de D. [REDACTED].

Es conocida la propuesta que formula a la Junta de Gobierno Local el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que a continuación se transcribe literalmente:

“Que con fecha 7 de agosto de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].”

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos por su hijo como consecuencia, al parecer, de la existencia de unas vallas de protección en zona de obras en el Paseo Marítimo de El Rompidillo.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local.

**PROPONE**

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED].

2º.- Nombrar a Dª [REDACTED], como Instructora y a Dª [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONJUNTO DE JUEGOS INFANTILES PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL AREA DE JUEGOS DEL PARQUE MUNICIPAL "EL MAYETO".**

Por el Técnico de Contratación, D. [REDACTED], se remite el expediente instruido para el suministro de juegos infantiles para su implantación en el Parque "El Mayeto", haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación (art. 109 del TRLCSP) y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2.015, al punto 10º del orden del día, acordaba la aprobación del **inicio de expediente** para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONJUNTO DE JUEGOS INFANTILES para su implantación en el área de juegos del Parque Municipal "El Mayeto" y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2.015, al punto 10º del orden del día, acordaba la aprobación del **pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** que habría de regir la adjudicación de la referida contratación.

En fecha 14 de mayo de 2.015 se procedía a la publicación del anuncio de licitación y del Pliego de Condiciones en el Perfil del Contratante, asimismo se remitía invitación a las siguientes empresas del sector, otorgándoles un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el día 25 de mayo de 2015, a las 14:00 horas:

- MANUFACTURAS DEPORTIVAS
- JUEGOS KOMPAN, S.A.
- BENITO URBAN SLU
- FABREGAS SAU
- HPC IBÉRICA SA
- FUDUR
- DIMOPARK

Al término del plazo indicado, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- JUEGOS KOMPAN (22/05/15 A LAS 13:12 HORAS).

- ❑ BENITO URBAN SLU (25/05/15 A LAS 11:34 HORAS).
- ❑ HPC IBÉRICA, SA (25/05/15 A LAS 11:38 HORAS).
- ❑ AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL (25/05/15 A LAS 13:51 HORAS).

En fecha 01 de junio de 2.015 se reunía la Mesa de Contratación, acordando admitir las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tras comprobar que todas presentaban proposición dentro del plazo estipulado para ello, esto es, antes de las 14:00 horas del día 25/05/15 y que las **DECLARACIONES RESPONSABLES** eran conformes a lo establecido en el Anexo III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A continuación, se procedía en acto público, a la apertura de la **PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 1)**, acordándose por la Mesa de Contratación remitir las ofertas presentadas al Arquitecto Técnico, D. [REDACTED], para su valoración.

En fecha 08 de junio de 2.015, se emitía informe de valoración y Anexo I por el mencionado técnico municipal.

Analizados por la Mesa de Contratación celebrada el día 08 de junio de 2.015 los citados informes emitidos, se acordaba lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación, excluir del procedimiento de licitación a la empresa BENITO URBAN, SLU por no cumplir con los plazos mínimos de garantía exigibles conforme al anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presentase las alegaciones que estimasen oportunas.

2º.- Requerir al resto de empresas licitadoras para que en el plazo de tres días hábiles aportasen las aclaraciones y documentación complementaria, en su caso, para poder continuar en el Procedimiento de licitación, conforme a las directrices que serían dadas por el Arquitecto Técnico, D. [REDACTED].

En fecha 10 de junio de 2.015 se remitía correo electrónico a cada una de las empresas licitadoras comunicándoles lo acordado por la Mesa de Contratación y abriendo el plazo para la presentación de alegaciones, en el caso de la empresa BENITO URBAN SLU, y de la subsanación y presentación de documentación complementaria para el resto de las empresas licitadoras, adjuntando para ello el siguiente informe emitido por el Arquitecto Técnico, D. [REDACTED]:

**“Aclaraciones y documentación complementaria necesarias para continuar con el proceso de selección para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIÑOS, según el Anexo II del presente pliego.**

Una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los licitadores, se hace imposible comprobar el cumplimiento íntegro de punto 3 del Anexo II, ante lo cual se debe de solicitar a los licitadores que justifique y certifiquen dichos puntos.

En las aclaraciones solicitadas a realizar, considerado que se aceptan mejoras sobre el mismo pliego, se deberá **certificar y justificar** que las características de los elementos o la calidad de los materiales ofertados son iguales o mejores que los contemplados.

Los puntos a certificar y justificar son los marcados en negrita en el índice siguiente, extraído del pliego de condiciones (cada punto está desarrollado en el Pliego de condiciones en el anexo II)

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CARACTERÍSTICAS EXIGIBLES A LOS JUEGOS A SUMINISTRAR E INSTALAR

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS JUEGOS. MATERIALES

- 3.1.1. MADERAS
- 3.1.2. CONTRACHAPADOS Y ELEMENTOS LAMINADOS
- 3.1.3. COMPONENTES METÁLICOS
- 3.1.4. COMPONENTES PLÁSTICOS
- 3.1.5. TOBOGANES ABIERTOS
- 3.1.6. ESCALERAS
- 3.1.7. BASES (ANCLAJES)
- 3.1.8. ELEMENTOS DE FIJACIÓN
- 3.1.9. PLACA DE CARACTERÍSTICAS
- 3.2. DISEÑO
- 3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES
- 3.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE JUEGO.
  - 3.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE JUEGO
  - 3.4.2. REVESTIMIENTOS
  - 3.4.3. ACCESO Y DISTANCIA A CALZADAS DE TRÁFICO (en lo concerniente a las vallas a colocar)
  - 3.4.4. SEÑALIZACIÓN
- 3.5. CONSERVACIÓN
- 3.6. CONTROL DE CALIDAD
- 3.7. CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS JUEGOS (los certificados deben estar en vigor, en castellano y con la fecha de caducidad incluida)
- 3.8. REQUISITOS DE SEGURIDAD ADICIONALES (se deben de justificar el cumplimiento íntegro de todos los puntos desarrollado en este apartado)
- 3.9. NIVEL DE DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 3.10. INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS."

En base a la documentación presentada por cada una de las empresas y al informe emitido el día 22 de julio de 2.015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], la Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 23 de julio de 2.015, acordaba desestimar las alegaciones presentadas por la empresa BENITO URBAN SLU, por no cumplir con los plazos mínimos de garantía exigibles conforme al anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la exclusión del procedimiento de licitación de las empresas AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL y a HPC IBÉRICA SA, por los siguientes **incumplimientos en los certificados presentados**, conforme al mencionado informe emitido en fecha 22 de julio de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal y que es incorporado al acta, como parte integrante de la misma:

#### INDUSTRIAS AGAPITO:

- Se presenta en inglés.
- No presenta los Certificados ISO-9001 E ISO-14.001.
- El documento (BALANCÍN R4613) se presenta como PRE-CERTIFICADO, teniendo fecha de caducidad 22 de febrero de 2.014.
- Varios certificados no tienen fecha de caducidad.

#### HPC IBÉRICA SA

- En general se presentan en inglés y alemán.
- El Certificado de juego "J854 MUELLES (CABALLITO DE MAR)", se presenta en alemán y catalán.

Por ello, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2) de la única empresa que continuaba en el procedimiento de licitación "JUEGOS KOMPAN, S.A.", por ser la

única empresa que reunía todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, arrojando el siguiente resultado:

IMPORTE (SIN IVA): 39.096,19 €.

IVA: 8.210,20 €.

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 47.306,39 €.

La Mesa de Contratación acordaba proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa "JUEGOS KOMPAN, SA", condicionada a la aportación de la documentación previa y preceptiva, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones, en caso de no atender el requerimiento en el plazo indicado, procedería iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo ello, se propone elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Requerir a la entidad "**JUEGOS KOMPAN, S.A. (CIF: [REDACTED])**" para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva y previa a la adjudicación del contrato por este mismo órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la **Seguridad Social**.
- 2) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la **garantía definitiva**, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación (39.096,19 x 5%), por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.954,81 €).
- 4) **Escritura de Constitución** de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) **Poder bastanteado** ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de **Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional**, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 7) Póliza de **seguro de seguros obligatorios**, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.

**SEGUNDO:** Adjudicar a la entidad "**JUEGOS KOMPAN, S.A. (CIF: [REDACTED])**", el contrato de suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el área de juegos del Parque Municipal "El Mayeto", y por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (39.096,19 €) IVA no incluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.210,20 €), por lo

que el importe total asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.306,39 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADO** al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

**CUARTO:** Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, por tanto:

1º.- Requerir a la entidad "**JUEGOS KOMPAN, S.A. (CIF: [REDACTED])**" para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva y previa a la adjudicación del contrato por este mismo órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011, detallada en el expuesto anteriormente transcrito.

2º.- Adjudicar a la entidad "**JUEGOS KOMPAN, S.A. (CIF: [REDACTED])**", el contrato de suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el área de juegos del Parque Municipal "El Mayeto", y por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (39.096,19 €) IVA no incluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.210,20 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.306,39 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADO** al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

4º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA, PARA LLEVAR A CABO UN RECONOCIMIENTO PUBLICO AL CONCEJAL Y ALCALDE ROTEÑO [REDACTED]**

Se da a conocer a la Junta de Gobierno Local propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Recuperación de la Memoria Histórica, D. Antonio Franco García, que literalmente dice:

“ [REDACTED] aparece en la escena política roteña tras las elecciones del 31 de mayo de 1931, accediendo al cargo de concejal en el Ayuntamiento roteño como representante del partido de [REDACTED], Acción Republicana, obteniendo 214 votos (ocupa el puesto undécimo en número de votos) y asumiendo el cargo de Segundo Síndico y de vocal en las Comisiones de Hacienda, Fomento, Policía Urbana y Régimen Interior. El 21 de octubre de 1932, ante la dimisión presentada por el entonces primer teniente de alcalde, los representantes republicanos y socialistas del Ayuntamiento roteño aprueban por unanimidad que sea él quien ocupe su puesto en el organigrama municipal, argumentándose que era “el concejal de tendencia más avanzada”. Convertido en el segundo hombre más importante del Ayuntamiento republicano roteño, [REDACTED] multiplica a partir de esta fecha su activismo, mostrándose como un político comprometido con su pueblo y, sobre todo, con los sectores más desfavorecidos de la localidad: obreros y campesinos. La mayoría de sus intervenciones en las sesiones plenarios como primer teniente de alcalde dan buena muestra de ello.

Llegamos así a octubre de 1934, mes que marcó una nueva etapa, tanto en la política nacional como local, por los altercados revolucionarios de Asturias. Las consecuencias de estos sucesos son de una gravedad inesperada: en Rota son cesados de sus cargos nueve concejales del Ayuntamiento, entre ellos [REDACTED], por su afiliación republicano-socialista y como “corresponsables” de los levantamientos de la clase obrera minera asturiana.

Encontrándose fuera de la Corporación Municipal, la actividad política de [REDACTED] no se detiene y en septiembre de 1935 es nombrado Vicepresidente de un nuevo partido en Rota llamado “Izquierda Republicana”. Tras las elecciones generales convocadas el 16 de febrero de 1936 y con la vuelta al Ayuntamiento de los ediles ilegalmente destituidos tras los sucesos de Asturias, se celebra el 21 de febrero la sesión plenaria de la que saldrá el nuevo alcalde republicano. Terminada la votación, de los doce concejales presentes es elegido, por once votos y una papeleta en blanco, [REDACTED], quien toma la palabra como alcalde para proclamar: “Agradezco mi nombramiento añadiendo que ha llegado la hora de trabajar por el bien del pueblo”.

Desde el día 21 de febrero hasta la sublevación militar del 18 de julio, el equipo dirigido por [REDACTED] humaniza la política. Ahora la pobreza es lo que más preocupa, el proletariado ha llegado al poder realizando una política diaria codo con codo con el ciudadano de a pie, sus problemas y angustias son llevados a pleno tal y como muestran las actas capitulares.

Sus datos biográficos extraídos del artículo “[REDACTED] [REDACTED], último alcalde republicano en Rota”, del libro *La destrucción de la democracia: Vida y muerte de los alcaldes del Frente Popular en la provincia de Cádiz* son:

- [REDACTED]

[REDACTED] nace en Rota el 26 de enero de 1900, siendo el mayor de dos hermanos en el seno del matrimonio formado por [REDACTED], que ejerciera en el Ayuntamiento roteño la profesión de Administrador de Consumos, y [REDACTED], ama de casa y vendedora de sal al por mayor.

Hombre emprendedor y responsable, ejerce la profesión de carpintero, montando su propio negocio y llegando a contar con varios trabajadores a su cargo. A los trece años conoce a la que sería su esposa, [REDACTED], mujer de fuertes convicciones religiosas y con inquietudes artísticas, de cuyo enlace nacerán en Rota cuatro hijos: [REDACTED], [REDACTED], falleciendo la mayor a los cuatro años de edad, y a los que posteriormente se unirían dos hermanos más, llamados [REDACTED].

A pesar de los obstáculos que el golpe militar puso en su vida, [REDACTED] permanece en Rota hasta 1938, dos años de dura convivencia con los vencedores. Padeció junto a su mujer una cruel represión que llegaba desde distintos frentes: [REDACTED] debía presentarse cada cierto tiempo en las dependencias de la Comisaría municipal, estaba inhabilitado para desempeñar cargos políticos y todos sus amigos le dieron la espalda. [REDACTED] sufrieron las miradas inquisidoras de los vecinos en la calle, la persecución y el atosigamiento de las fuerzas políticas y militares o incluso el hecho de ser señalados por el dedo inquisidor del párroco, que no tenía reparos, aun encontrándose entre la feligresía de la iglesia la propia Carmen, en citar desde el púlpito al alcalde republicano como culpable de lo sucedido. Esta situación, unida al fallecimiento en pocas fechas de su padre y de su hermano, hizo que la familia se trasladara a Cádiz en 1938, huyendo del miedo que se instaló en sus vidas a partir de julio de 1936. Tras dos años viviendo en la capital deciden finalmente marcharse a Sevilla donde Carlos rehace su vida ejerciendo su profesión de carpintero para sacar adelante, no sin dificultades, a sus cinco hijos.

[REDACTED] pasará sus últimos años de vida en la capital hispalense. Fallece el 29 de agosto de 1953, sin haber podido cumplir su deseo de volver a Rota, el pueblo que le vio nacer y por el que entregó como concejal y como alcalde los mejores años de su vida.

Como Delegado de Participación Ciudadana, Asociaciones y Recuperación de la Memoria Histórica Roteña, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

- Llevar a cabo un reconocimiento público al concejal y alcalde roteño [REDACTED], con la entrega a sus familiares de la medalla del cargo público electo de nuestro Ayuntamiento en un acto institucional, coincidiendo con el previsto a los dos concejales roteños fusilados por el franquismo en 1.936, [REDACTED], y que fue aprobado en Junta Local de Gobierno el pasado día 17 de Julio de 2015, en el punto 14º.

- Para que este reconocimiento perdure en la posteridad, propongo, así mismo, la colocación de una placa en la fachada de la vivienda donde nació y vivió [REDACTED], antes de contraer matrimonio con [REDACTED], ubicada en la actual Plaza de España (denominada entre 1931 y 1936 como Plaza de la República), correspondiendo dicha vivienda al número [REDACTED], donde actualmente se encuentran las dependencias de SURSA."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Llevar a cabo un reconocimiento público al Concejal y Alcalde roteño [REDACTED], con la entrega a sus familiares de la medalla del cargo público electo de nuestro Ayuntamiento en un acto institucional, coincidiendo con el previsto a los dos concejales roteños fusilados por el franquismo en 1.936, [REDACTED], y que fue aprobado en Junta Local de Gobierno el pasado día 17 de Julio de 2015, en el punto 14º.

2º.- Se proceda a la colocación de una placa en la fachada de la vivienda donde nació y vivió [REDACTED], antes de contraer matrimonio con [REDACTED], ubicada en la actual Plaza de España (denominada entre 1931 y 1936 como Plaza de la República), correspondiendo dicha vivienda al número [REDACTED], donde actualmente se encuentran las dependencias de SURSA.

3º.- Asimismo, y a instancias del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda la rotulación de una calle de los nuevos suelos con el nombre del Alcalde roteño [REDACTED], concretamente la vía existente a continuación de la denominada "Alcalde [REDACTED]", debiéndose tramitar reglamentariamente por la Oficina Técnica Municipal.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA [REDACTED] PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ", EJERCICIO 2015.**

Por la Delegación de Participación Ciudadana se remite propuesta para la concesión de subvención a la [REDACTED], haciendo constar que el expediente se encuentra completo para su inclusión en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local.

A continuación, se tiene conocimiento de la propuesta que eleva a la Junta de Gobierno Local el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice:

"Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de "Vacaciones en paz" desde hace años en nuestra localidad, proporcionando a menores saharauis de los campamentos de refugiados de Tinduf, para evitarles las altas temperaturas y efectuarles revisiones médicas.

Esta Asociación tiene previsto realizar las actividades normales de un período de vacaciones, así como realizar revisiones médicas para detectar posibles daños y, en su caso, practicar las actuaciones oportunas para su curación o sometimiento al tratamiento procedente. Serán detalladas convenientemente en la memoria justificativa a presentar con fecha 28 de junio al 30 de agosto, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Esta subvención se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2014 actualmente prorrogado en el ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el programa "Vacaciones en Paz".

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre, **PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: Tres mil euros (3.000,00 €).
- Objeto: Afrontar los gastos para Billetes de avión de los menores y la compra de equipamiento deportivo y escolar.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 28 de junio al 30 de agosto del año 2015.
- Forma de pago:



- Anticipada 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado en su totalidad.
- Plazo de justificación: El plazo para justificar esta subvención será de tres meses una vez realizada la actividad según el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Siendo esta fecha no más del 30 de noviembre de 2015
- Forma de justificación:
  - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
  - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
  - Certificado del seguimiento y cumplimiento de la subvención expedido por la Delegación de Participación Ciudadana.
  - Memoria de las actividades realizadas."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], con fecha 14 de agosto de 2015, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

#### **Descripción del gasto**

\*\* CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana D. Antonio Franco García para concesión de subvención para el programa "Vacaciones en Paz 2015".

\*\* TERCERO: Asociación Sahara Libre en Rota.

\*\* IMPORTE: 3.000,00 €.

#### **Aplicación presupuestaria**

\*\* PRESUPUESTO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED].

#### Legislación aplicable

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

\*\* Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente

\*\* Ordenanza General de Subvenciones.

\*\* Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.

\*\* Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.

\*\* Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo.

#### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

Resulta competente este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo.

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.  
En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra prevista nominativamente una subvención por importe de 5.000,00 euros cuya descripción literal es la siguiente "SUB.A SAHARA LIBRE: VACACIONES EN PAZ" en la aplicación presupuestaria [REDACTED].
2. La asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 31 de julio de 2015. Dicha documentación se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.
3. La asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable presentada en la solicitud de subvención. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 10 de agosto de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED].
4. Debe darse cumplimiento al artículo 11.1 y 2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, que dice:
  1. Las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetarán los principios que se establecen en esta ley y se adecuarán a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.
  2. Asimismo, dichas actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas se adecuarán a los instrumentos de planificación de la Acción Exterior, elaborados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en esta ley y establecidos por el Estado en el ejercicio de sus facultades de coordinación en este ámbito, cuando definan directrices de actuación propias de la Política Exterior del

Estado o se inserten en el ámbito de las relaciones internacionales de España.

5. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente, en relación con el artículo 5.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.
6. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2, el artículo 14 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la siguiente documentación:
  - a) Cuando se trate de subvenciones para programas concretos de actividades de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
  - b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
  - c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
  - d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

7. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las bases de ejecución.
8. Según establecen los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
9. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según documento contable A número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, otorgar otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: Tres mil euros (3.000,00 €).
- Objeto: Afrontar los gastos para Billetes de avión de los menores y la compra de equipamiento deportivo y escolar.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 28 de junio al 30 de agosto del año 2015.
- Forma de pago:
- Anticipada 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado en su totalidad.
- Plazo de justificación: El plazo para justificar esta subvención será de tres meses una vez realizada la actividad según el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Siendo esta fecha no más del 30 de noviembre de 2015
- Forma de justificación:
  - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
  - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.

- Certificado del seguimiento y cumplimiento de la subvención expedido por la Delegación de Participación Ciudadana.
- Memoria de las actividades realizadas.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LOS JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR LA EUC COSTA BALLENA PARA LOS GASTOS POR INDEMNIZACIÓN POR EL RESCATE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO, CONTROL SANITARIO EN CICLO INTEGRAL DE AGUA Y SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES Y VOLUMINOSOS EN COMPLEJO COSTA BALLENA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2015.**

Por el Auxiliar de la Delegación de Costa Ballena, D. [REDACTED], se remite expediente completo para la aprobación de justificantes presentados por la EUC Costa Ballena Rota para la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2015, haciéndose constar que se acompañan los informes pertinentes.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Costa Ballena, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García, que literalmente dice:

“Que con fecha 25 de julio de 2013, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la E.U.C. con CIF [REDACTED], al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquélla, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

Que los servicios que se aprueban asumir por el Ayuntamiento son de los servicios de recogida de restos vegetales y otros, servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos y del servicio de agua de riego en Costa Ballena, debiendo ser efectiva la asunción de estos servicios por el Ayuntamiento desde el 1 de septiembre de 2013.

Que con fecha 24 de julio de 2015 por parte de “Aguas de Rota Empresa Municipal S.A.” (AREMSA) se emite informe en este sentido:

“ [REDACTED], Director Técnico de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., en relación a su escrito sobre el grado de cumplimiento/incumplimiento de la gestión directa de los servicios públicos que se mencionan en la base Octava del acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de acuerdo,

INFORMO

1º.- Que en dicha base sólo se contempla que sea prestado por AREMSA el servicio de RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES Y OTROS (VOLUMINOSOS) DE LAS ZONAS PÚBLICAS.

2º.- Que no se ha cumplido lo estipulado en la supracitada base, por lo que esta mercantil ni asumió el 1 de septiembre, ni con posterioridad, el mencionado servicio.

3º.- Que en relación al servicio de MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO EN EL COMPLEJO DE COSTA BALLENA, CONTROL SANITARIO EN CICLO INTEGRAL DEL AGUA, NO se ha cumplido lo estipulado, por lo que no se asumió el servicio el 1 de septiembre de 2.013, ni se ha prestado a día de hoy.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Rota, a veinticuatro de Julio del dos mil quince”.

Que con fecha 28 de abril de 2015 y posteriores correos electrónicos aclaratorios de fechas 13, 16 y 23 de julio de 2015, la E.U.C. presentó informes explicativos y justificantes de los gastos correspondientes al periodo de enero a marzo de 2015.

Es por lo que, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de dichos justificantes, así como se proceda al pago de la indemnización correspondiente a los citados meses de enero a marzo de 2015, por importe de 39.409,67 €.”

De igual modo, consta en el expediente informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], cono fecha 24 de julio de 2015, que dice:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

### **Descripción del gasto**

**\*\*CONCEPTO:** Aprobación de los justificantes presentados para la indemnización por la no prestación de los servicios públicos en Costa Ballena asumidos por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero a marzo de 2015, según acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de Acuerdo, así como su pago.

**\*\*TERCERO:** Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota [REDACTED].

**\*\*PRESUPUESTO:** De la Admón. General del Ayuntamiento en vigor prorrogado.

**\*\* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** [REDACTED].

**\*\* IMPORTE:** 65.469,93 €.

1. Que según acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2013, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, al mismo tiempo que se aprobaron las bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquella, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

2. Que con fecha 24 de julio de 2015 por parte de "Aguas de Rota Empresa Municipal S.A." (AREMSA) se emite informe en este sentido:

" [REDACTED], Director Técnico de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., en relación a su escrito sobre el grado de cumplimiento/incumplimiento de la gestión directa de los servicios públicos que se mencionan en la base Octava del acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2.013, al punto 2º y Bases de Protocolo de acuerdo,

#### INFORMO

1º.- Que en dicha base sólo se contempla que sea prestado por AREMSA el servicio de RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES Y OTROS (VOLUMINOSOS) DE LAS ZONAS PÚBLICAS.

2º.- Que no se ha cumplido lo estipulado en la supracitada base, por lo que esta mercantil ni asumió el 1 de septiembre, ni con posterioridad, el mencionado servicio.

3º.- Que en relación al servicio de MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO EN EL COMPLEJO DE COSTA BALLENA, CONTROL SANITARIO EN CICLO INTEGRAL DEL AGUA, NO se ha cumplido lo estipulado, por lo que no se asumió el servicio el 1 de septiembre de 2.013, ni se ha prestado a día de hoy.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Rota, a veinticuatro de Julio del dos mil quince".

3. Que la base decimosegunda del protocolo establece que "Si por cuestiones administrativas de tramitación, el Ayuntamiento se demorase en la subrogación y prestación efectiva de los servicios a que se compromete en virtud del presente documento, la EUC será compensada económicamente por todos los gastos que tal demora le origine desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se haga efectiva la prestación por el Ayuntamiento de los referidos servicios".
4. Que existe saldo de crédito disponible, adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias [REDACTED] por importes de 50.138,73 € y 15.331,20 € respectivamente, lo que supone un total de 65.469,93 €, según documentos contables "AD" números [REDACTED], expedidos por esta Intervención con fechas 10 de febrero, 5 de marzo y 13 de abril de 2015, respectivamente.
5. Que en cuanto a los justificantes presentados para los gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2015, la entidad aporta informes explicativos y facturas que completan la cantidad de 39.409,67 €, desglosados en:
- Mantenimiento y distribución de agua de riego, control sanitario en ciclo integral de agua por importe de 25.605,51 €.
  - Recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos, por importe de 13.804,16 €.

A esta cantidad se le añadirá la imputación de costes indirectos, una vez se haya aportado y justificado el desglose de los conceptos que lo componen, así como el acuerdo por el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) decide repercutir el 5% de los costes indirectos.

Dado que la cantidad válidamente justificada no alcanza el importe trimestral de 65.469,93 €, sólo podrá aprobarse y pagarse el importe de 39.409,67 €, debiendo justificarse por parte de la EUC en los trimestres posteriores las cantidades no cubiertas por esta justificación.

6. Que queda, por tanto, suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
7. Que el artículo 217.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

El Sr. Interventor Acctal. amplía su informe verbalmente, en el sentido que el reparo al que se hace alusión en el informe anteriormente transcrito se entiende que es por el resto de la cantidad que no se ha justificado y que por tanto no se aprueba.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con los informes del Sr. Interventor Acctal., acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena y aprobar dichos justificantes presentados, así como se proceda al pago de la indemnización correspondiente a los citados meses de enero a marzo de 2015, por importe de 39.409,67 €.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS".**

Se da a conocer propuesta que eleva a la Junta de Gobierno Local la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Lourdes M<sup>a</sup> Couñago Mora, que dice:

"Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, al punto 2º.4, adoptó el siguiente acuerdo:

"Que con fecha de 4 de Septiembre de 2012, se recibe en el Ayuntamiento de Rota, escrito desde la Junta de Andalucía, Consejería para la Salud y Bienestar Social, concediendo la Autorización Provisional de Funcionamiento por modificación sustancial de capacidad para el Centro, denominado RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS, sito en c/ GOYA 18, de Rota, provincia de CADIZ, estableciendo como capacidad asistencial máxima 25 plazas materiales y 25 plazas funcionales. Dicha inscripción queda subordinada al integro cumplimiento del Plan de Adecuación aprobado y la consiguiente autorización de funcionamiento definitiva.

Que con fecha de 15 de Febrero de 2013, se recibe en el Ayuntamiento de Rota, escrito de la Junta de Andalucía, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, proponiendo un Plan de Adecuación al objeto de obtener un compromiso por parte de la Entidad Titular para subsanar las deficiencias funcionales existentes en el centro.

Que algunas de las deficiencias de funcionamiento del centro a subsanar es la creación del Comité de Calidad, La Comisión Técnica de Seguimiento y El Sistema de Participación de las Personas usuarias, Personas de referencia y/o sus Representantes Legales.



En concordancia de la Orden de 21 de Diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

Que el Comité de Calidad debe existir en el centro, compuesto por al menos cinco miembros, todos ellos personal del Centro, siendo presidido por el Director/a o responsable técnico del Centro. El Comité de calidad ejercerá la función de velar por la calidad en la prestación de los servicios, formulando propuestas de mejoras de calidad que se presta en el Centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Que La Comisión Técnica de Seguimiento, estará presidida por el Director/a del centro e integrada al menos, por dos miembros del personal, preferentemente del ámbito social y sanitario, asumiendo, uno de ellos, las funciones de Secretaría. Esta Comisión Técnica de Seguimiento tiene como función principal conocer la situación personal de cada una de las personas usuarias, su adaptación al centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúne las condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo, pudiendo proponer su traslado, de forma motivada, tanto interno como a otro centro residencial más adecuado a sus necesidades.

Que El Sistema de Participación de las Personas Usuarias, Personas de Referencia y/o sus Representantes Legales, es por el cual se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro. El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan. El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

- Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue, D<sup>a</sup> [REDACTED].
- Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.
- Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente el trabajador social, D<sup>a</sup> [REDACTED].
- Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros. "

Que desde el día 1 de Marzo de 2015, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se resolvió el nombrar, de carácter provisional, a la empleada municipal de plantilla, Dña. [REDACTED], para el desempeño del puesto de Directora de la Residencia Municipal de Ancianos, desempeñando con anterioridad, el puesto de Encargada de la Residencia desde el año 2006.

Que el día 29 de Abril de 2015, se firma el contrato para el Servicio de Atención Sanitaria y Asistencial en la Residencia de Ancianos, tras el procedimiento de licitación, y que finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de Marzo de 2015, al punto 10º del orden del día, acordaba adjudicar a la entidad "CLECE, S.A".

El contrato firmado tiene como objeto la prestación del Servicio Sanitario y Asistencial en la Residencia de Ancianos, integrado por:

- Un/a Diplomado/a en Enfermería.
- Un/a Terapeuta Ocupacional.
- Un/a psicólogo/a.
- Un/a fisioterapeuta.

Que con fecha de 4 de Junio de 2015, una vez incorporados todos los profesionales, se convoca en el centro residencial, el Comité de

Calidad y la Comisión de Seguimiento, presentándose a los miembros "La Resolución de Acreditación Definitiva" al cumplir el centro las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Que desde el Comité de Calidad del centro, se propone la conveniencia de la modificación en la composición de los miembros tanto para el Comité de Calidad como para la Comisión de Seguimiento, y la creación del Sistema de Participación, proponiéndose que la composición de ellos sean los siguientes:

**Comité de Calidad:**

**Presidente/a del Comité:** D<sup>a</sup> [REDACTED], Directora del centro, personal laboral fija del Ayuntamiento de Rota.

**Vocales:**

- D. [REDACTED], (Psicólogo del centro,) personal de la empresa [REDACTED]

- Dña. [REDACTED] (Auxiliar de clínica.) Funcionaria de Ayuntamiento de Rota.

- Dña. [REDACTED] (Op. de limpieza.) personal laboral fija del Ayuntamiento de Rota

**Secretaria del Comité:** Dña. [REDACTED]. (DUE) personal de la empresa [REDACTED]

**Comisión de Seguimiento:**

**Presidente/a de la Comisión:** D<sup>a</sup> [REDACTED] (Directora.) personal laboral fija del Ayuntamiento de Rota.

**Vocales:**

- D. [REDACTED] (Psicólogo del centro,) personal de la empresa [REDACTED]

- Dña [REDACTED] (Terapeuta Ocupacional.) personal de la empresa [REDACTED]

- Dña. [REDACTED] (Fisioterapeuta.) personal de la empresa [REDACTED]

**Secretaria de la Comisión:** Dña. [REDACTED]. (DUE) personal de la empresa [REDACTED]

Que con fecha de 4 de Agosto de 2015, se convoca en el centro residencial una reunión del Sistema de Participación de las personas usuarias, personas de referencia y/o representantes legales, siendo su composición la siguiente:

**Presidente/a del Sistema de Participación:** D<sup>a</sup> [REDACTED], Directora del centro, personal laboral fija del Ayuntamiento de Rota.

**Vocalías:**

- Dña [REDACTED] (residente del centro)

- D. [REDACTED] (residente del centro.)

- Dña [REDACTED] e/r de Dña [REDACTED] (residente del centro.)

**Secretario/a:** Dña. [REDACTED]. (DUE) personal de la empresa [REDACTED]

**Representante de los trabajadores:** D. [REDACTED], Psicólogo del centro, personal de la empresa [REDACTED]

Es lo que tengo a bien PROPONER, que se apruebe la composición de los miembros del Comité de Calidad, La Comisión de Seguimiento y del Sistema de Participación del centro residencial "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", por esta Junta de Gobierno Local como órgano de superior criterio, no obstante, decidirá lo que estime más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARNARÁ LA FIGURA DEL REY MELCHOR EN LAS PROXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

Se tiene conocimiento de propuesta que presenta la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, que dice así:

“Dentro de la tradición de las Fiestas Navideñas, uno de los elementos esenciales son la figuras de los Reyes Magos, esperados con anhelo e ilusión por pequeños y mayores en la Cabalgata de la víspera del Día de Reyes, por lo que se precisa que por parte de esta Junta de Gobierno Local, se determine la persona que encarnará la figura de uno de los Reyes, en este caso, el “Rey Melchor”, y que tradicionalmente es personificado por una persona designada por la Delegación de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento.

En lo que respecta a esta representación, esta Delegada de Fiestas entiende que la persona que merece ser distinguida con tal honor debe de ser Don Daniel Manrique de Lara Quirós, Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas y designar al Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para encarnar la figura del Rey Melchor en las próximas Fiestas Navideñas.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA DETERMINAR LAS BASES QUE REGULARÁN LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARNARÁ LA FIGURA DE LA ESTRELLA DE LA ILUSIÓN EN LAS PRÓXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estando próxima las celebraciones de las Fiestas de Navidad, siendo dentro de las mismas la Cabalgata de Reyes Magos, la que más ilusión despierta entre pequeños y mayores, una de las figuras importantes en dicha Cabalgata y que en estos últimos años ha recobrado un interés especial por todos los ciudadanos, es la “Estrella de la Ilusión”.

La designación de dicho personaje será, al igual que en otras ediciones, mediante sorteo público de entre aquellas mujeres de 30 a 45 años de edad, de nacionalidad española, empadronadas en Rota con un mínimo de 10 años y que no hayan desempeñado este papel con anterioridad.

Las interesadas en encarnar esta figura de la “Estrella de la Ilusión”, tendrán que presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que se abrirá desde el día 24 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de 2015.”

El Sr. Secretario aclara verbalmente que el requisito establecido en las propuestas de contar los solicitantes con un mínimo de 10 años de empadronamiento, se refiere a la totalidad del tiempo de empadronamiento y no como un periodo continuado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas y aprobar los requisitos que regularán la elección de la persona que encarnará la figura de la Estrella de la Ilusión en las próximas Fiestas Navideñas.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA DETERMINAR LAS BASES QUE REGULARÁN LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARNARÁ LA FIGURA DEL CARTERO REAL EN LAS PRÓXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Unos de los momentos más esperados por los más pequeños durante las Fiestas de Navidad, es el momento de entregar su Carta al Cartero Real para hacerla llegar a los Reyes Magos.

Por ello, este año la figura de Cartero Real, será encarnada por uno de nuestros vecinos, siendo la designación mediante sorteo público de entre aquellos varones de entre 30 a 45 años de edad, de nacionalidad española, empadronados en Rota con un mínimo de 10 años.

Los interesados en encarnar la figura del “Cartero Real”, tendrán que presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que se abrirá desde el día 24 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de 2015.”

El Sr. Secretario aclara verbalmente que el requisito establecido en las propuestas de contar los solicitantes con un mínimo de 10 años de empadronamiento, se refiere a la totalidad del tiempo de empadronamiento y no como un periodo continuado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar los requisitos que regularán la elección de la persona que encarnará la figura del Cartero Real en las próximas Fiestas Navideñas.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA DETERMINAR LAS BASES QUE REGULARÁN LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE ENCARNARÁ LA FIGURA DEL REY BALTASAR O REY GASPAS EN LAS PRÓXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Uno de los personajes importantes y esenciales de nuestra tradición en las Fiestas Navideñas es la figura de los Reyes Magos, esperados con mucha ilusión por pequeños y mayores en la Cabalgata de Reyes Magos.

Este año continuando con la tradición, las Figuras de los Reyes Gaspar y Baltasar, serán representados por personas de nuestra localidad.

La designación de dicho personaje será igual que en otras ediciones, mediante sorteo público de entre aquellas personas de 46 a 70 años de edad, de nacionalidad española, empadronados en Rota con un mínimo de 10 años y que no hayan desempeñado este papel con anterioridad.

Los interesados en encarnar la figura del "Rey Gaspar" o "Rey Baltasar", tendrán que presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que se abrirá desde el día 24 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de 2015."

El Sr. Secretario aclara verbalmente que el requisito establecido en las propuestas de contar los solicitantes con un mínimo de 10 años de empadronamiento, se refiere a la totalidad del tiempo de empadronamiento y no como un periodo continuado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y aprobar los requisitos que regularán la elección de la persona que encarnará la figura del Rey Gaspar y Rey Baltasar en las próximas Fiestas Navideñas.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA DETERMINAR LAS BASES QUE REGULARÁN LA ELECCIÓN DE LOS PAJES DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS EN LAS PRÓXIMAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

Se conoce propuesta formulada por la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, que a continuación se transcribe:

"Estando próxima las celebraciones de las Fiestas de Navidad, siendo dentro de las mismas la Cabalgata de Reyes Magos, la que más ilusión despierta entre pequeños y mayores, es por lo que se precisa que por parte de esta Junta de Gobierno Local, se determinen las bases que regulen la elección de los Pajes que participan en dicha Cabalgata, a cuyo efecto se proponen las siguientes:

- La edad para aquellas personas que quieran participar, deberá estar comprendida entre 6 y 10 años, en el caso de Infantiles, y de 15 a 29 años para adultos.
- Presentar solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que al efecto se abrirá, desde el próximo día 24 de Agosto al 30 de Septiembre de 2015, en horario de oficina, firmada por su respectivo padre o madre, en el caso de los Infantiles, indicando: Nombre y Apellidos, fecha de nacimiento, (acreditada con fotocopia DNI o Libro de Familia, que se adjuntará a dicha solicitud), domicilio y teléfono de contacto. En el caso de los adultos fotocopia del DNI, domicilio y teléfono de contacto.
- Se elegirán un total de 14 Pajes entre todos los aspirantes, mediante un sorteo que se realizará ante los medios de comunicación y será supervisado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, en dicho sorteo se designará la correspondiente Carroza en donde se situará cada Paje, quedando establecido desde ese mismo momento. Siendo 8 Pajes Infantiles para las Carrozas de la Estrella de la Ilusión y Cartero Real y 6 Pajes Adultos para las Carrozas de SS.MM. los Reyes Magos.

- No podrán presentarse aquellos niños que, con anterioridad, hayan participado como Pajes en dicha Cabalgata.

- La figura de Paje, es un papel representativo, por lo que deberá atenerse a las directrices y normas de funcionamiento (horarios, vestimenta, etc.), marcadas por la Delegación de Fiestas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas y aprobar los requisitos que regularán la elección de los pajes participantes en la Cabalgata de Reyes Magos del próximo año 2016.

## **PUNTO 16º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **16.1.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, para aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para formalizar la Delegación de Competencias para la Gestión de Convenios, como entidad colaboradora.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta:

"Que desde esta Ayuntamiento se estima necesario colaborar con determinadas entidades, asociaciones y/o empresas de la localidad al objeto de promover la diversificación económica.

Que el día 21 de junio de 2007, en BOP de Cádiz núm. 119, anuncio nº 6519, se publica Edicto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de mayo de 2007, al punto 5º.5, por el que se aprueba la delegación de competencias a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA) para la gestión de actuaciones de apoyo con sectores claves para el desarrollo, tales como comercio, industrial, taxi, hostelería, servicios y otros gremios.

La Junta General extraordinaria de SODESA, celebrada el día 21 de noviembre de 2006, en su punto 3º, aprueba por unanimidad la aceptación de competencias encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota. Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio instrumental.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede formalizar Convenio de Colaboración con la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., como entidad colaboradora, incluyendo los extremos del artículo 16 de la Orden citada, debiendo igualmente cumplir con las obligaciones que se señalan en el artículo 15 de la misma Orden.

Ello tiene como objeto otorgar subvenciones a sectores prioritarios y actividades emergentes para la mejora e impulso social y económico de la localidad, como pueden ser el comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros gremios. De esta forma, SODESA podrá otorgar subvenciones en función de

las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, condicionando su concesión en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En base a lo anterior, solicito a esta Junta de Gobierno Local:

1º.- Apruebe el texto del "Convenio Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para formalizar la Delegación de Competencias para la Gestión de Convenios, como entidad colaboradora", el cual se adjunta a esta propuesta.

2º.- En su caso, elevar este acuerdo a Pleno para su ratificación."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de agosto de 2015, que dice:

"Se somete a informe de esta Intervención la propuesta de aprobación por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Fomento Económico para aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y SODESA, con objeto de otorgar subvenciones a sectores prioritarios y actividades emergentes para la mejora e impulso social y económico de la localidad, como pueden ser el comercio, industria, taxi, hostelería, servicios y otros premios.

Descripción del gasto:

\*\* CONCEPTO: CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA.

\*\* TERCERO: SODESA.

\*\* IMPORTE: SIN DETERMINAR.

Aplicación presupuestaria:

\*\* PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

\*\* EJERCICIO: 2015.

\*\* DURACIÓN: INDEFINIDO.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LS), define las entidades colaboradoras en su artículo 12, del siguiente tenor:

"1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan."

Que el artículo 16 de la LS establece las condiciones y obligaciones de los convenios, donde dice:

“1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
  - b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
  - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
  - d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
  - e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
  - f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
  - g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
  - h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
  - i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
  - j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
  - k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
  - l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
  - m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.
- (.....)””

El número de ejercicios del contrato no se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la LS.

Asimismo, no consta en el borrador de convenio lo establecido en los apartados f),g),h) y j) del apartado 3 del artículo 16 de la LS.



Que con respecto a la consignación presupuestaria en 2015, al no determinarse un importe total de la encomienda, esta estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo emitirse informe de fiscalización previa de cada gasto que se pretenda realizar.

Con relación al importe correspondiente al ejercicio 2016 y siguientes, la autorización y el compromiso se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990.

Segundo.- Se adjunta informe emitido con fecha 17 de marzo de 2015 por Doña [REDACTED] poniendo de manifiesto que: "Asimismo, esta Sociedad tiene la consideración de "medio propio y servicio técnico", teniendo como poderes adjudicatotes al Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones y Organismos Autónomos y demás poderes adjudicatotes dependientes de aquel, pudiéndoles conferirles encomiendas de gestión dentro del ámbito del propio objeto social."

En el artículo 2 de sus estatutos determina, en el apartado f como objeto de la empresa el siguiente:

".....

f) Impulsar el desarrollo económico de Rota, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.

.....

h) Promover y participar en proyectos integrales de dinamización socio económica.

....."

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para formalizar la Delegación de Competencias para la Gestión de Convenios, como entidad colaboradora.

2º.- Elevar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

**16.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar en régimen de alquiler plaza de aparcamiento bajo rasante núm. [REDACTED] situada en el Centro Social El Molino.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas

Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada en el Centro Social El Molino.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado una oferta, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

Don [REDACTED] (plaza numero [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 18/08/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha de 21 de agosto de 2015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estando toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 79,74 € mensuales, IVA Incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

Primero.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 79,74 € mensuales, IVA Incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler situado en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 79,74 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler situado en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

**16.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, en relación con la plaza de garaje de la Plaza del Descubrimiento adjudicada a D. [REDACTED].**

Se presenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta:

"1.- Que con fecha siete de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó, en base a la Convocatoria realizada, arrendar la plaza de garaje núm. [REDACTED] de la Plaza del Descubrimiento en las condiciones de dicha Convocatoria, a D. [REDACTED] con núm. de D.N.I. [REDACTED].

2.- Que con fecha siete de agosto de 2015, se formaliza el correspondiente contrato de arrendamiento de la plaza de garaje núm. [REDACTED] de la Plaza del Descubrimiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D. [REDACTED] donde se establece una renta mensual de 65,94 euros (sesenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos) y comenzando a devengarse desde el día 7 de agosto de 2015.

3.- Que con fecha diecisiete de agosto de 2015, D. [REDACTED], presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota con nº de entrada [REDACTED] donde solicita cambio de la plaza de garaje adjudicada núm. [REDACTED] por la plaza de garaje núm. [REDACTED] motivado por la falta de espacio a la hora de estacionar su vehículo, adjuntado al escrito copia del ingreso efectuado por un importe de 2,42 euros en concepto de diferencia en la cantidad de la renta de alquiler.

4.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

Primero.- Aprobar el cambio de la plaza de garaje núm. [REDACTED] por la plaza de garaje núm. [REDACTED] de la Plaza del Descubrimiento a D. [REDACTED].

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D. [REDACTED] de la plaza de garaje núm. [REDACTED] en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios

para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el cambio de la plaza de garaje núm. ■ por la plaza de garaje núm. ■ de la Plaza del Descubrimiento a D. ■.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D. ■ de la plaza de garaje núm. ■ en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,